

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320210023200

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: KATIA MILENA CASTILLO MARRUGO.

DEMANDADO: JOSE LUIS REY ROMERO.

Revisada la actuación, se constata que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia, ante lo cual el Despacho dispondrá fijar fecha para evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE la hora de las 10:30 de la mañana del día 10 de noviembre de 2021 para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

3.- INFÓRMESELE a las partes que deberán acceder desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

4.- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 174 Fecha: 25 de octubre 2021. Notifico auto anterior de fecha: 22 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4736212e906a415181c58cb356090475c8d427340506c8539832c6d458443d1

Documento generado en 22/10/2021 04:27:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>